



**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del  
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 24 de agosto de 2020**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y con fundamento en los artículos 64 y 65, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información se levanta la presente acta, con el propósito de registrar la resolución alcanzada por el CTSAT, respecto de la solicitud de ampliación de plazo que fue presentada por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncia:

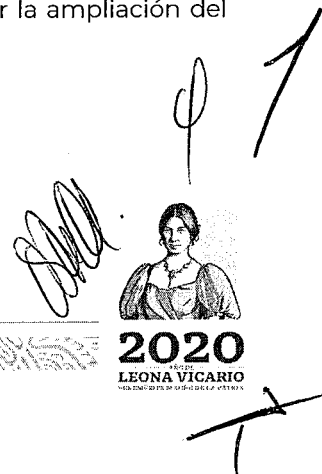
• **Folio 0610100147520 (Ampliación de plazo):**

**Primero.-** Con fecha 27 de julio de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100147520, con la modalidad de entrega: "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"en atención que el pasado 28 de mayo, el presidente instruyo en su mañanera se investigue a la empresa (...) por la Renta de 1,500 patrullas a policía federal en 2.7 millones de pesos cada una y 2.2 Millones por 1,850 patrullas en la CDMX vía la empresa (...) que opero vía (...), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) recibió una denuncia y abrió un expediente contra (...), de la familia (...). En dicha denuncia se presentaban evidencias de evasión fiscal y de lavado de dinero. El folio del expediente es (...) copia del expediente que es de 2010 que causo estado y prescripción se solicita." (sic)*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud referida, la Unidad de Transparencia (UT) la turnó a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y a la Administración General de Evaluación (AGE).

**Tercero.-** Al respecto, y considerando que la UT solicitó la autorización de la ampliación del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, a efecto de que se encuentre en posibilidad de integrar y consolidar la información requerida después de haber returnado la solicitud de mérito a la AGE que podrían contar con información relacionada, esto con el objeto de agotar el principio de exhaustividad en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP; por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.





No habiendo otro asunto que tratar y estando conformes con la resolución establecida en la presente reunión, el suplente de la Presidenta del CTSAT dio por concluida la sesión.

**Mtro. Carlos Cruz Arzate**

Coordinador Nacional de las Administraciones  
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y  
Suplente de la Titular de la Unidad de  
Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

**Lic. Rosario Brenda Jiménez Noriega**

Titular del Área de Responsabilidades del OIC en el  
SAT y Suplente de la Titular del Órgano Interno de  
Control ante el Comité de Transparencia del SAT

**Lic. Eligio Díaz Justo**

Administrador de Recursos Materiales "5" de la  
Administración General de Recursos y Servicios y  
Coordinador de Archivos del Servicio de  
Administración Tributaria

**Martha Angélica Carrillo Alduenda**

Administradora Central de Operación de Jurídica y  
Suplente de la Secretaria Técnica del CTSAT

Elaboró: NCA/MAM

